Certificación de Acreditación de Insuficiencia o inexistencia de Personal de Planta

"Decreto No. 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5"

Yo, PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 36.718.594, en mi calidad de Director General del DADSA,

CERTIFICO:

1. Que según el Manual de Funciones (Resolución 045 del 28 de febrero de 2013 y Resolución No. 0560 del 9 de Noviembre 2022) en la actualidad la entidad cuenta con los siguientes cargos:
   - Un (1) Director General
   - Un (1) Subdirector de Gestión Ambiental.
   - Un (1) Jefe Oficina Asesora Jurídica.
   - Un (1) Jefe Oficina Control Interno.
   - Un (1) Profesional Universitario.
   - Un (1) Auxiliar Administrativo.
   - Un (1) Auxiliar de Servicios Generales.
2. Que la entidad de acuerdo con lo esbozado en la justificación de la necesidad, en los Estudios y Documentos Previos a este proceso de selección, mediante la modalidad de Contratación Directa, pretende satisfacer su necesidad; mediante la suscripción un *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.*
3. Que el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, contratará los siguientes servicios de una persona natural que:

Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Gestión Ambiental del DADSA, como Ingeniero Ambiental y Sanitario para apoyar en el objeto misional de la entidad de los trámites que se desarrollan y en especial los relacionados con Ruido y demás trámites ambientales.

4. Que los servicios personales a contratar obedecen a una indispensable necesidad de la entidad, por cuanto:

X	No existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
	El desarrollo de la actividad requiere de un conocimiento y experiencia especifica que implica la contratación del servicio.

Santa Marta – Magdalena, 01 de Octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
PAOLA MILENA GÓMEZ BOLAÑO
Director General.